

CRT

Comisión de Regulación
de Telecomunicaciones
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **1151** DEL 2005

"Por medio de la cual se efectúa una delegación"

LA COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1130 de 1999, la Resolución 432 de 2000 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, y el artículo 9 de la ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de acuerdo con la Ley, pueden delegar la atención y decisión de los asuntos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 15 de la Resolución 432 de 2000 de la Secretaría General de la Comunidad Andina: *"La autoridad de Telecomunicaciones competente, dentro de los (90) días calendario contados a partir de la presentación de la oferta básica de interconexión, pondrá en conocimiento del operador de redes públicas de telecomunicaciones las observaciones a la misma. De no determinar la Autoridad de Telecomunicaciones competente otro plazo, el operador deberá subsanar dichas observaciones en un plazo máximo de treinta (30) días calendario. De no existir observaciones o de haber sido subsanadas las mismas la Autoridad competente aprobará la oferta básica de interconexión en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario"*.

Que en desarrollo de los postulados contemplados en la normatividad supranacional, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones dispuso en el artículo 4.2.27 de la Resolución CRT 087 de 1997, que los operadores deben registrar ante la CRT, antes del día primero de Noviembre de cada año la Oferta Básica de Interconexión.

Que teniendo en cuenta las normas citadas, corresponde a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones aprobar o desaprobado el contenido de las Ofertas Básicas de Interconexión presentadas por los operadores de telecomunicaciones. Para tales efectos la aprobación se efectúa en la sesión de Comisión que esta integrada por la Ministra de Comunicaciones, el Director del DNP y los tres expertos Comisionados además del Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, quien asiste con voz pero sin voto.

600

1100

Que en virtud del principio de economía, que rige el desarrollo de las actuaciones administrativas, los procedimientos deben adelantarse en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos.

Que según el principio de celeridad de que trata el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios, entre otros.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, anteriormente citado, en virtud del principio de eficacia, se debe tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales.

Que con el propósito de proceder a la aprobación o desaprobación de las Ofertas Básicas de Interconexión contenida en el artículo 15 de la Resolución 432 de 2000 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, relativa a la formulación de observaciones, así como respecto a la aprobación del contenido de las Ofertas Básicas de Interconexión, remitidas por los operadores de telecomunicaciones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2.27 de la Resolución CRT 087 de 1997, y de las normas supranacionales, de manera ágil y expedita, y en desarrollo de los principios de celeridad, economía y eficacia de las actuaciones administrativas antes mencionados, resulta necesario delegar la función que tiene la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy en cabeza de la Sesión de Comisión, para dejarla bajo las funciones delegadas del Director Ejecutivo de la entidad.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. Delegar en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones la facultad de hacer observaciones y aprobar o desaprobado el contenido de las Ofertas Básicas de Interconexión.

Parágrafo. Los actos administrativos de aprobación o desaprobación del contenido de las Ofertas Básicas de Interconexión, serán expedidas por el Director Ejecutivo previa aprobación del Comité de Expertos Comisionados de la CRT.

Artículo Segundo. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 FEB 2005

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MCA MARTHA ELENA PINTO DE DE HART
Ministra de Comunicaciones


GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA
Director Ejecutivo

CE 20-01-2005
CEE. 26-01-2005
SC- 28-01-2005
NJ/LMD